

**MAT.:** 1) Presenta Programa de Cumplimiento Refundido e incorpora observaciones que indica; 2) Acompaña documentos; 3) Solicita tener presente reserva de la información que indica.

**ANT.:** Res. Ex. N°4/Rol D-161-2021, de 8 de noviembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

**REF.:** Expediente Sancionatorio Rol N°D-161-2021.

**ADJ.:** Anexos en soporte digital (Dropbox).

Puerto Varas, 10 de marzo de 2022.

**Emanuel Ibarra Soto**

Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente

Superintendencia del Medio Ambiente

**Presente**

Att.: Felipe A. Concha Rodríguez, Departamento de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.

**JOSÉ LUIS FUENZALIDA RODRÍGUEZ**, en representación de **AUSTRALIS MAR S.A.** (“Australis”), ambos domiciliados para estos efectos en calle Decher N° 161, comuna de Puerto Varas, Región de Los Lagos, en procedimiento sancionatorio Rol N° D-161-2021, vengo en presentar el siguiente Programa de Cumplimiento (“PdC”) Refundido, incorporando las observaciones formuladas en los considerandos 9.1, 9.2 y 9.3 de la Res. Ex. N°6/Rol D-161-2021 (“Res. Ex. N°6”) de 10 de febrero de 2022 de la Superintendencia del Medio Ambiente (“SMA” o “Superintendencia”), al PdC presentado por mi representada con fecha 10 de agosto de 2021, en los términos que se exponen a continuación.

Este PdC Refundido se presenta en forma y en la oportunidad legal, de conformidad al plazo conferido mediante el Resuelvo II de la Res. Ex. N°6, y a su ampliación, otorgada mediante Res. Ex. N°7/Rol D-161-2021 de 28 de febrero de 2021 de esta misma Superintendencia.

Adicionalmente, se hace presente que, considerando las observaciones formuladas, y con objeto de volver al cumplimiento lo más prontamente posible, la propuesta del Plan de Acciones y Metas se modifica sustantivamente, considerando como acción central el desistimiento de la producción de Salmones durante el ciclo productivo siguiente en el CES Córdova 3. Con todo, en caso que no se cuente con INFA oficial

aeróbica en un plazo determinado, se considera alternativamente hacerse cargo de la sobreproducción, mediante el desistimiento de la siembra en el mismo barrio que haya producido con anterioridad, y que cuente con INFA aeróbica oficial, manteniendo la no producción de salmones comprometida en el CES Córdova 3.

Asimismo, a fin de hacer coherente la propuesta, se eliminan o ajustan las acciones N°2, N°4, N°6 y N°9 de la versión anterior, que tenían por objeto asegurar la correcta operación del CES Córdova 3 durante la siguiente fase productiva, considerando para ello la situación de no operación del CES Córdova 3 durante el mismo periodo.

En definitiva, el PDC Refundido considera una duración de 12 meses aproximadamente considerando el plazo comprometido para ejecutar las Acción N° 3 y 5, siendo estas las de más larga duración del programa. Por otra parte, el costo aproximado, de esta versión refundida de PdC corresponde a \$ 3.952.296 (miles de CLP), según el siguiente detalle:

**Tabla 1: Costos del PDC**

N° de acción	Acción	Detalle (miles de CLP)
1	Retiro de las estructuras de cultivo del CES Córdova 3 al término del ciclo productivo 2016-2018.	347.412
3	Instalar y operar un sistema de recuperación de fondo para hacerse cargo de condición anaeróbica del CES	642.600
4	Ejecución de INFAS internas para hacer seguimiento del sistema de remediación implementado en cumplimiento de la acción N°3.	33.484
5	No operación de CES Córdova 3 en su próximo ciclo productivo para no superar el límite autorizado en la RCA N°31/2012 y hacerse cargo de la sobreproducción tan pronto como el CES cuente con condiciones aeróbicas.	2.928.800
<b>TOTAL</b>		<b>3.952.296</b>

A continuación se detalla en primer lugar, la forma en que se abordan e incorporar las observaciones, y con posterioridad, se expone una versión refundida del plan de acciones y metas, que ejecutará mi representada, conforme a las referidas observaciones.

**I. INCORPORA OBSERVACIONES ESPECÍFICAS FORMULADAS EN LA RES. EX. N° 6 PARA CADA ÍTEM DE LA PROPUESTA DE PDC DE 1 DE DICIEMBRE DE 2021**

- **Hecho N° 2: Superar la producción máxima autorizada para el centro de cultivo Córdova 3, durante el ciclo productivo ocurrido entre el 12 de septiembre de 2016 y el 22 de julio de 2018**

9.1 Con respecto a las acciones por ejecutar 5 y 6, cabe aclarar que, mediante la Res. Ex. N° 4/Rol D-171-2021, esta Superintendencia realizó la observación en orden a que la compensación ambiental propia de la materia fuese ofrecida con respecto a otro centro, que presentase variables ambientales análogas al centro respecto del que se han formulado cargos, y siempre en la medida de que se tratase de uno que hubiese operado

*efectivamente, de manera de poder tener lugar la finalidad de aliviar el medio marino bajo el área de concesión respectiva. En el PdC refundido, el titular ha ofrecido hacerse cargo de la sobreproducción imputada al CES Córdova 3, mediante la respectiva no operación del CES Córdova 6 en su próximo ciclo de cultivo; centro por lo demás pertenece a la misma agrupación de concesiones a aquella en que se encuentra el centro objeto de la formulación de cargos. Habiendo aclarado el titular que el CES Córdova 6 también es nuevo, no habiendo operado con anterioridad, acompañó el informe “Justificación Uso del Centro de Engorda de Salmónidos CES Córdova 6 en Compensación a la Sobreproducción del CES Córdova 3”, de fecha noviembre de 2021, elaborado por EcoTecnos S.A., en el cual se fundamenta la alternativa sobre la base de que “la producción del primero [Córdova 6] aportaría una cantidad similar de carbono y alimento al fondo marino, y b) los biotopos y la biocenosis de las áreas en que se emplazan son similares”. No obstante la información técnica aportada por el titular, ella no le permite enervar el grueso de la observación originalmente planteada en la Res. Ex. N° 4/Rol D-171-2021: a pesar del hecho de que el lugar donde se emplaza el CES Córdova 6 posee las mismas características ambientales de aquel donde se emplaza el CES Córdova 3, y más aún al corresponder al mismo barrio, hasta la fecha el primero no ha sido operado, lo que no ha significado una carga al sistema ambiental de la zona, por lo que utilizarlo como centro que se haga cargo de la sobreproducción de segundo no se encontraría justificado. De esto se sigue que el titular deberá considerar otra alternativa para la acción ofrecida; sin perjuicio de considerar la ejecución de la medida de compensación en el mismo centro objeto de la formulación de cargos –ya sea sin producir o, excepcionalmente, con cultivo de algas–, tan pronto como cuente con condiciones aeróbicas.*

Considerando las aprensiones manifestadas por la SMA, se modifican estructuralmente el Plan de Acciones y Metas. En concreto, se elimina la acción N°6 anterior y se ajusta la acción N°5, comprometiéndose en los siguientes términos:

- **Acción N°5:** *No producir salmones en el CES Córdova 3 durante el próximo ciclo productivo para no superar el límite autorizado en la RCA N°31/2012 y hacerse cargo de la sobreproducción tan pronto como el CES cuente con condiciones aeróbicas.*

La acción 5 planteada en esta nueva versión del PdC, es idónea para volver al cumplimiento, haciéndose cargo de la sobreproducción incoada en la formulación de cargos y cumplimiento con los límites de producción establecidos en la RCA. En efecto, Australis se hará cargo de las toneladas sobreproducidas en el ciclo 2016-2018 del CES Córdova 3, que corresponden a 3.661 ton<sup>1</sup>, mediante el desistimiento de efectuar las actividades de siembra y la consiguiente producción de salmones en el CES Córdova 3 durante el próximo ciclo productivo.

Con todo, se requiere mantener una producción de algas en el CES Córdova 3, únicamente con objeto de evitar la caducidad de la concesión asociada a este centro. Esta actividad, no interferirá con los demás objetivos del programa asociados a la sobreproducción imputada, consistentes en hacerse cargo de dicha sobreproducción, y revertir la condición de anaerobiosis que actualmente presenta el CES. En este contexto, se ha acreditado que el cultivo de algas no generará efectos negativos en la columna de agua y fondo marino,

---

<sup>1</sup> Considerando lo indicado en formulación de cargo, esto es, la cosecha informada en la Declaración Jurada de Cosecha del respectivo ciclo (9.578 Ton), la mortalidad registrada en SIFA (239,9 Ton), menos el peso de los smolt sembrados (189.46) ton consignado en la declaración de cosecha correspondiente.

según da cuenta el Informe “Beneficio del Cultivo de Macroalgas, elaborado por la ECOTECNOS, acompañado en el Anexo 2 del PdC, que se ha complementado para esta presentación.

Cabe hacer presente que, fue presentado a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, una modificación del proyecto técnico de acuicultura y cronograma de actividades asociada a la producción de Macroalgas. Dicha modificación al proyecto técnico fue aprobada por la Res. Ex. N°404 de 15 de febrero de 2022 de la Subpesca, la que se acompaña en esta presentación. Por tanto, y dado que la modificación aprobada no considera la superación de umbrales establecidos en las tipologías de ingreso determinadas en la letra n.1) del artículo 3 del RSEIA, no se requiere presentar consulta de pertinencia.

En definitiva, se compromete el desistimiento de la producción de Salmones en el próximo ciclo productivo del CES Córdova 3, realizándose cultivo de algas en el centro, en los niveles necesarios y operacionalmente factibles para dar cumplimiento a una operación mínima de la concesión, y así enervar la caducidad de la misma. Lo anterior, bajo el límite establecido en el Proyecto Técnico.

*9.2 Con respecto a las acciones por ejecutar 5 y 6, y en relación con la acción alternativa 10, para los efectos de presentación y orden de este PdC y en caso de que proceda según la manera en que se otorgue cumplimiento a la observación anterior, se deberá rectificar la forma de ofrecimiento de las alternativas que se mencionan dentro de cada una de dichas acciones por ejecutar, puesto que deberían propiamente ser “acciones alternativas” a aquellas acciones que el titular consigne como principales –acciones que deben corresponder a aquellas que el titular busque dar prevalencia–; consignándose correlativamente como “impedimentos” las circunstancias específicas que gatillen cada alternativa propuesta.*

Se acoge la observación y se modifican las acciones alternativas relativas a las acciones 5 y 6 de la versión anterior del PdC. En efecto, dada las observaciones planteadas, se considera una nueva acción alternativa (N° 8), consistente en: “No operar el CES Córdova 3 durante el ciclo productivo 2022-2024 y hacerse cargo de la sobreproducción generada en este CES durante el ciclo productivo 2016-2018, mediante la no producción de salmones, en un CES del mismo barrio que haya operado antes y que se encuentre en condiciones de producir”.

El impedimento que gatilla esta acción, se relaciona con la imposibilidad de contar con INFA oficial aeróbica en el CES Córdova antes del 31 de marzo de 2023.

*9.3 De acuerdo con los contenidos del informe “Beneficios del Cultivo de Macroalgas”, el titular sólo entrega información bibliográfica general acerca de los beneficios de este tipo de cultivo, no ofreciendo ningún cálculo de compensación particular y concreto que le permita a esta Superintendencia ponderar la eficacia de la medida respectiva, de efectuarse efectivamente en el CES Córdova 3. Luego, el titular deberá acompañar información y/o análisis en este sentido, en su nueva versión del PdC refundido.*

Se acoge la observación, en el Anexo 2 se acompaña Informe Técnico “Beneficios del Cultivo de Macroalgas” actualizado, el que da cuenta de los beneficios que tendría en la producción de algas en el CES Córdova 3, considerando las condiciones ambientales particulares de éste.

II.  
**PLAN DE ACCIONES Y METAS**  
**PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO AUSTRALIS MAR S.A. PROCESO SANCIÓN D-161-2021**

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS	
IDENTIFICADOR DEL HECHO	<b>1</b>
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Emplazamiento de módulos de cultivo del CES Córdoba 3 fuera del área de concesión acuícola
NORMATIVA PERTINENTE	<p><b>RCA N° 31/2012</b>  Considerando 8,  “[...] Que, en la declaración de impacto ambiental y su Adenda se acompañaron los antecedentes necesarios para otorgar los Permisos Ambientales Sectoriales:  Artículo 74, del D.S. N°95/01 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental [...] Se otorga el permiso para la producción de 5.967 toneladas de salmónidos  [...] El Titular deberá dar cumplimiento con el cronograma de actividades y programa de producción señalado en el respectivo proyecto técnico, asociado a la solicitud de concesión en comento”</p> <p><b>Resolución N° 7986, de 12 de diciembre de 2018, de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, que modificó concesión de acuicultura otorgada por Resolución N° 1953, de 17 de junio de 2014</b>  Resuelvo 1.C:  “SUPERFICIE Y COORDENADAS GEOGRÁFICAS: El sector tiene una superficie de 9,00 hectáreas y está delimitado por las siguientes coordenadas geográficas [...] Referidas al Plano XII-CORD-SSP, 1a Edición de 2014, (DÁTUM WGS-1984) [...] Vértice A Lat. 53°13'46.67" S. Long. 73°30'05.23" W. Vértice B Lat. 53°13'46.67" S. Long. 73°29'49.06" W. Vértice C Lat. 53°13'56.38" S. Long. 73°29'49.06" W. Vértice D Lat. 53°13'56.38" S. Long. 73°30'05.24" W.</p>
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	<p>El Informe “Análisis y Estimación de los Posibles Efectos Ambientales derivados del Desplazamiento de los Módulos de Cultivo y del Aumento de la Producción Máxima Autorizada en el CES Córdoba 3, Ciclo Productivo 2016-2018” de ECOTECNOS de agosto de 2021, acompañado en el Anexo 3 de esta presentación, concluye que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>“Los ensayos numéricos realizados permiten reproducir de manera adecuada la hidrodinámica registrada en la campaña de campo del año 2015 entre noviembre y diciembre. Las diferencias en la hidrodinámica para las locaciones de los módulos A y B, no resultaron relevantes pues no sobrepasaron los 5 mm/s (0,005 m/s), mientras que las direcciones de escurrimiento no superaron 1° de diferencia (0,319° en el peor de los casos). La similitud hidrodinámica entre todos los sitios, esto es, entre las localizaciones originales aprobadas y las desplazadas, produce que las diferencias en la</li> </ul>

	<p>concentración de una constituyente (cualquiera sea su especie) difiera en concentraciones de nutrientes que como máximo alcanzarían los 0,438 mg/L.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Por lo anterior, sería esperable que todas las locaciones (originales y desplazadas) desarrollen un comportamiento similar en hidrodinámica y transporte, de tal modo que sus áreas de influencia previamente determinadas para cada módulo se conservarían, sin generarse, por tanto, efectos diferentes de los ya evaluados y aprobados en la RCA N° 31/2012”.</li> </ul>
--	---

FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN O REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	Dado que no se constatan efectos no se requieren medidas para hacerse cargo de ellos.
---	---

## 2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA Y REDUCIR O ELIMINAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

### 2.1. METAS

- Asegurar emplazamiento del CES Córdova 3 cuando vuelva a realizar actividades de cultivo de salmónidos.

### 2.2. PLAN DE ACCIONES

#### 2.2.1. ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para elaborar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)	
1	<b>Acción</b>	19 de julio - 31 de octubre de 2018	Estructuras de módulos de cultivo (balsa jaula) y boyas emplazadas dentro de la concesión.	<b>Reporte Inicial</b>	347.412	
	Retiro de las estructuras de cultivo del CES Córdova 3 al término del ciclo productivo 2016-2018.			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Factura u orden de compra de trabajos asociados a retiro de estructuras.</li> <li>• Imagen satelital de la concesión del CES Córdova 3 actual.</li> </ul>		
	<b>Forma de Implementación</b>					

Al final del ciclo productivo 2016-2018 se retiraron las estructuras de cultivo y plataformas auxiliares que se encontraban en el CES Córdoba.

La ejecución de estas labores implicó costos de \$357.412 MCLP, cuya estimación se presenta en la Planilla "Provisión de Cierre de CES" que se presenta en el Anexo 1, conjuntamente con un KMZ que da cuenta de las coordenadas del CES Córdoba 3 y donde se emplazaban los módulos durante el ciclo 2016-2018.

Se acompaña también email que da cuenta de la ejecución de labores de desinfección.

### 2.2.2. ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO PLAZO DE EJECUCIÓN  (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO  (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN  (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS  (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES  (indicar según corresponda la acción alternativa que se ejecutará y su identificador e implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
N/A	Acción	No aplica	No aplica	Reporte inicial	No aplica	Impedimentos

No aplica	No aplica	No aplica
<b>Forma de Implementación</b>	<b>Reportes de avance</b>	<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
No aplica	No aplica	No aplica
	<b>Reporte final</b>	
	No aplica	

### 2.2.3. ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (período único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda la acción alternativa que se ejecutará y su identificador e implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
2	<b>Acción</b>	2 mes desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC	Instructivo de "Inspección de FONDEO de estructuras de cultivo y verificación de emplazamiento" elaborado en la forma y plazo comprometido.	<b>Reportes de avance</b>	0 (Costos administrativos internos)	<b>Impedimentos</b>
	Elaboración de un instructivo de "Inspección de FONDEO de estructuras de cultivo y verificación de emplazamiento" para asegurar el emplazamiento de estructuras dentro del área de concesión, y ejecución de capacitaciones.			<ul style="list-style-type: none"> <li>- Instructivo de "Inspección de FONDEO de estructuras de cultivo y verificación de emplazamiento".</li> <li>- Correos electrónicos remitidos a operarios encargados de labores de fondeo e instalación de estructuras y a responsables de dichas actividades, u otro comprobante para acreditar la difusión del mismo.</li> </ul>		No aplica

		<p>Emails remitidos a trabajadores que realizan labores de fondeos y a responsables de dichas actividades, con el instructivo.</p> <p>Capacitaciones realizadas en tiempo y forma a trabajadores que realizan labores de fondeos y a responsables de dichas actividades relativas al instructivo</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Listado de trabajadores de Australis que indique operarios encargados de labores de fondeo e instalación de estructuras y responsables de dichas actividades a quienes se les entregará el instructivo y se les capacitará.</li> <li>- Registro de asistencia a la capacitación</li> <li>- Registros fotográficos fechados o capturas de pantalla que den cuenta de las capacitaciones realizadas de manera presencial o y telemáticamente, en periodo informado.</li> <li>- Presentación, en formato digital (PowerPoint) de las capacitaciones realizadas en el periodo informado</li> </ul>		
<b>Forma de Implementación</b>			<b>Reporte final</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
<p>Debido a que el titular se desistirá de la siembra y cultivo de salmónes durante el ciclo productivo 2022-2024, en conformidad a lo descrito en la Acción 5 del presente PdC, no se realizará fondeo de estructuras e instalaciones auxiliares en el CES Córdova 3 dentro de la vigencia del mismo, encontrándose este desocupado durante todo este periodo.</p>			<ul style="list-style-type: none"> <li>- Instructivo de “Inspección de Fondeo de estructuras de cultivo y verificación de emplazamiento”.</li> <li>- Correos electrónicos remitidos a operarios encargados de labores de fondeo e instalación de estructuras y a responsables de dichas actividades, u otro comprobante para acreditar la difusión del mismo.</li> <li>- Listado de trabajadores de Australis que indique operarios</li> </ul>		No aplica

Considerando lo anterior, se elaborará un instructivo con el objeto de asegurar que las estructuras e instalaciones auxiliares, se emplacen dentro de los límites de la concesión de Australis, en el momento de refondearlas, antes de volver a efectuar actividades de siembra y cultivo en el centro.

Este instructivo considerará la realización de actividades de aseguramiento antes de proceder a efectuar el fondeo de estructuras de cultivo y actividades de inspección con posterioridad que permitan comprobar el emplazamiento correcto de las mismas.

El procedimiento será formalizado dentro de la compañía u se difundirá mediante su entrega a los operarios encargados de ejecutar las labores de fondeo y posicionamiento de estructuras, y las jefaturas responsables de dichas actividades. Asimismo, se realizará una capacitación al respecto al referido personal.

Estas capacitaciones podrán realizarse mediante medios telemáticos, mientras se encuentre vigente el Estado de

encargados de labores de fondeo e instalación de estructuras y responsables de dichas actividades a quienes se les entregará el instructivo y se les capacitará.

- Registro de asistencia a la capacitación
- Registros fotográficos fechados o capturas de pantalla que den cuenta de las capacitaciones realizadas de manera presencial o telemáticamente, en periodo informado.
- Presentación, en formato digital (PowerPoint) de las capacitaciones realizadas en el periodo informado

<p>Catástrofe y/o la alerta sanitaria por brote de COVID -19.</p> <p>En definitiva, se compromete la elaboración, formalización y difusión del instructivo comprometido en esta acción dentro de 1 mes contado desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC y capacitaciones respectivas en 2 meses.</p>			
---	--	--	--

**2.2.4. ACCIONES ALTERNATIVAS**  
**Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.**

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)
N/A	Acción	No aplica	No aplica	No aplica	Reportes de avance	No aplica
	No aplica				No aplica	
	Forma de implementación				Reporte final	
	No aplica				No aplica	

**1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS**

<b>IDENTIFICADOR DEL HECHO</b>	2	
--------------------------------	---	--

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Superar la producción máxima autorizada para el centro de cultivo Córdova 3, durante el ciclo productivo ocurrido entre el 12 de septiembre de 2016 y el 22 de julio de 2018.
NORMATIVA PERTINENTE	<p><b>RCA N° 31/2012</b></p> <p>Considerando 8,</p> <p><i>“[...] Que, en la declaración de impacto ambiental y su Adenda se acompañaron los antecedentes necesarios para otorgar los Permisos Ambientales Sectoriales:</i></p> <p><i>Artículo 74, del D.S. N°95/01 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental</i></p> <p><i>[...] Se otorga el permiso para la producción de 5.967 toneladas de salmónidos</i></p> <p><i>[...] El Titular deberá dar cumplimiento al Reglamento Ambiental para la Acuicultura, D.S. (MINECON) N°320 de 2001</i></p> <p><i>[...] El Titular deberá dar cumplimiento con el cronograma de actividades y programa de producción señalado en el respectivo proyecto técnico, asociado a la solicitud de concesión en comento</i></p> <p><i>[...] En caso que el titular decida modificar su proyecto, deberá determinarse si dicha modificación genera cambios de consideración a objeto de evaluar la pertinencia de que dicha modificación deba someterse nuevamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental”</i></p>
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	<p>El Informe “Análisis y Estimación de los Posibles Efectos Ambientales derivados del Desplazamiento de los Módulos de Cultivo y del Aumento de la Producción Máxima Autorizada en el CES Córdova 3, Ciclo Productivo 2016-2018” de ECOTECNOS de agosto de 2021, acompañado en el Anexo 3 de esta presentación, concluye que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>“Las condiciones que imperaron en el ciclo 2016-2018 en la columna de agua, especialmente con respecto a las concentraciones de oxígeno disuelto, junto a los datos de las causas de mortalidad de los salmones cultivados en CES Córdova 3 y los escasos eventos de FANs, dieron cuenta que para dicho ciclo, imperaron las condiciones aeróbicas en las aguas, sin verse reflejados los aumentos de alimento no consumido vertido al agua y los aumentos de las fecas, en las condiciones acuáticas imperantes.</i></li> <li>• <i>No obstante, el resultado de la INFA para este periodo productivo dio cuenta de una condición de anaerobiosis, la que se relacionaría hipotéticamente con los aportes de nutrientes y materia orgánica del ciclo 2016-2018, producto de su sobreproducción de biomasa.</i></li> <li>• <i>Probablemente el mayor aporte de nutrientes y materia orgánica a la columna de agua y fundamentalmente a los sedimentos, junto a una tendencia al aumento de la temperatura de las aguas marinas, propició la generación de condiciones anaeróbicas que son las que predominan en la actualidad en el CES Córdova 3. No obstante, este proceso puede ser revertido, restaurando la condición aeróbica de los sedimentos”.</i></li> </ul>
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN O REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	Para hacerse cargo y dar seguimiento al efecto reconocido, consistente la condición de anaerobiosis reversible que actualmente presenta el Centro, se propone: Realizar actividades de remediación del CES y monitorear su condición mediante la ejecución de INFAs internas.

## 2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA Y REDUCIR O ELIMINAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

### 2.1 METAS

- No producir salmones en CES Córdova 3, durante el siguiente ciclo productivo 2022-2024 para no superar límites de producción establecidos en la RCA 31/2012, y hacerse cargo de la sobreproducción generada en CES Córdova 3 durante el ciclo 2016-2018.
- Hacerse cargo de efectos reversibles asociados a la condición actual de anaerobiosis del CES.

### 2.2 PLAN DE ACCIONES

#### 2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN  (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN  (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO  (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para elaborar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN  (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS  (en miles de \$)	
N/A	Acción	N/A	N/A	Reporte Inicial	N/A	
	N/A					
	Forma de Implementación			N/A		
	N/A					

#### co2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFIC	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
--------------	-------------	------------------------------------	-----------------------------	------------------------	------------------	-------------------------

AD OR	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda la acción alternativa que se ejecutará y su identificador e implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
3	<b>Acción</b>	17 de junio de 2021 hasta el 31 de marzo de 2023	Sistema de recuperación de fondo para revertir condición anaeróbica operando en el tiempo y la forma comprometida	<b>Reporte inicial</b>	642.600 <sup>2</sup>	<b>Impedimentos</b>
	Instalar y operar un sistema de recuperación de fondo para hacerse cargo de condición anaeróbica del CES.			<ul style="list-style-type: none"> <li>- Informes que den cuenta de la utilización del Sistema de recuperación de fondo anteriores a la vigencia del PdC.</li> <li>- OC 4500128188 de 17 de junio de 2021</li> </ul>		<ol style="list-style-type: none"> <li>1. En caso de contar con INFA Aeróbica Oficial antes del 31 de marzo de 2023.</li> <li>2. En caso de no contar con INFA Aeróbica Oficial al 31 de marzo de 2023.</li> </ol>
	<b>Forma de Implementación</b>			<b>Reportes de avance</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	En junio de 2021 se formalizó la contratación de los servicios de la empresa CHUCAOTEC para la instalación y operación de un sistema de recuperación de fondo. Se acompaña en el Anexo 2 de esta presentación la [REDACTED] trabajos preliminares de preparación del fondo marino mediante inspecciones submarinas y mapeo de transectas, que			<ul style="list-style-type: none"> <li>- Informes mensuales que den cuenta de la utilización del Sistema de recuperación de fondo durante el periodo informado.</li> </ul>		<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se dará aviso a la SMA en el informe de avance correspondiente dando por concluida la acción.</li> <li>2. Se realizará una presentación a la SMA proponiendo un nuevo</li> </ol>
				<b>Reporte final</b>		
				<ul style="list-style-type: none"> <li>- Compilado de los verificadores informados en los reportes de avance durante la vigencia del PdC.</li> <li>- Antecedentes que acrediten los costos incurridos.</li> </ul>		

<sup>2</sup> Considerando valor estimado en base a cotización de [REDACTED]. Esta cotización considera el transporte e instalación de sistema de remediación y equipos, y el arriendo mensual de dicho sistema por a lo menos 12 meses.

se requieren antes de la instalación del sistema. Dichos trabajos comenzaron en agosto de 2021.

Desde octubre a diciembre de 2021 operó en el CES Córdova 3, el sistema contratado. En el reporte inicial se presentarán los informes que den cuenta de la operación durante este periodo.

Cabe señalar sobre este sistema, que mediante su Res. Ex. 202112101167 de 10 de agosto de 2021, el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Magallanes (SEA) ha estimado que no constituye un cambio de consideración que requiera ingresar al SEIA. Se acompaña en el Anexo 2 de esta presentación dicha resolución.

Desde mayo de 2021 se compromete la instalación y operación del sistema de recuperación de fondo hasta contar con una infa aeróbica oficial.

Según disponibilidad de proveedores se podría utilizar el servicio de otros proveedores de sistemas de recuperación de fondo.

Se compromete la ejecución de esta acción hasta el 31 de marzo de 2023.

Se acompaña en Anexo 2, la cotización de [REDACTED] por el servicio asociado a la instalación y

cronograma y plazo para ejecutar la acción.

operación del sistema de recuperación, en base a la cual se estiman los costos de esta acción.

### 2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN  (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN  (período único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO  (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN  (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS  (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES  (indicar según corresponda la acción alternativa que se ejecutará y su identificador e implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
4	<b>Acción</b>	Agosto de 2022 y durante toda la vigencia del programa con una frecuencia trimestral	INFAs internas realizadas en la forma y plazo comprometidos	<b>Reportes de avance</b>	33.484 <sup>3</sup>	<b>Impedimentos</b>
	Ejecución de INFAs internas para hacer seguimiento del sistema de remediación implementado en cumplimiento de la acción N°3.			Informe de Resultados de Infa interna del periodo informado		N/A
	<b>Forma de Implementación</b>			<b>Reporte final</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>

<sup>3</sup> Considera el valor estimado en base a cotización de [REDACTED] de ejecutar a lo menos 3 INFAs durante la vigencia del PdC.

	<p>Con objeto de evaluar la efectividad del sistema de recuperación, cuya instalación y operación se compromete en la acción anterior, se realizarán INFAs internas. Se considerará tanto para la metodología de las mediciones como para la determinación de la condición del centro, lo establecido en la Res. Ex. 3.612/2009 de SUBPESCA, que fija las metodologías para elaborar la Caracterización Preliminar del Sitio (CPS) y la Información Ambiental (INFA), y las modificaciones establecidas en la en la Res. Ex. 1933/2021 de la misma Subsecretaría.</p> <p>Las INFAs internas se efectuarán cada 3 meses, hasta contar con infa oficial que acredite formalmente el retorno de las condiciones aeróbicas del CES. La primera INFA se realizará en mayo de 2022, considerando lo comprometido en la acción anterior.</p> <p>En Anexo 2 se presenta cotización de [REDACTED] asociada al servicio de realización de monitoreos de INFA e informes de resultados, en base a la cual, se estiman los costos de esta acción.</p>			<ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe de Resultados de INFA interna presentado en los reportes de avance.</li> <li>- Verificadores de costos que acrediten los costos incurridos en esta acción.</li> </ul>		N/A
5	<p><b>Acción</b></p> <p>No producir salmones en el CES Córdova 3 durante el próximo ciclo productivo y hacerse cargo de la sobreproducción tan pronto como el CES cuente con condiciones aeróbicas.</p>	<p>Desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC al 31 de</p>	<p>Ces Córdova 3 sin producción de salmones en ciclo productivo 2022-2024, cumpliendo con límite de</p>	<p><b>Reportes de avance</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Resolución que aprueba modificación de proyecto técnico y cronograma de actividades de concesión de acuicultura a Australis Mar S.A.</li> </ul>	2.928.800 <sup>4</sup>	<p><b>Impedimentos</b></p> <p>1. No contar de INFA oficial aeróbica antes del 31 de marzo de 2023.</p>

<sup>4</sup> Este valor considera las pérdidas asociadas a la no operación del CES Córdova 3, en base a un EBIT de USD \$1 por kilogramo, y un valor de USD de \$800 CLP.

	marzo de 2023	producción de la RCA N°31/2012 (5.967 ton) para el periodo productivo 2022- 2024.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Constancia de no uso de opción de siembra de salmones de CES Córdova 3 para el presente ciclo productivo, que se efectuará ante SUBESCA.</li> <li>- Declaración de operación de centros de acuicultura que declaran por CCA CCO.</li> </ul>		
<b>Forma de Implementación</b>			<b>Reporte final</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
<p>Australis se hará cargo de las toneladas sobreproducidas en el ciclo 2016-2018 del CES Córdova 3, que corresponden a 3.661 ton<sup>5</sup>, mediante el desistimiento de efectuar las actividades de siembra y la consiguiente producción de salmones en el CES Córdova 3, lo que además permitirá cumplir con el límite de producción establecido en la RCA N°31/2012 (5.967 ton)</p> <p>Esta acción es idónea para hacerse cargo oportunamente durante el ciclo productivo 2022-2024, de la sobreproducción del CES Córdova 3 imputada.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, se podrá mantener una producción de algas en el CES Córdova 3, las cuales no generarán efectos negativos en la columna de agua y fondo marino, según da cuenta el</p>			<ul style="list-style-type: none"> <li>- Compilado de los verificadores informados en los reportes de avance durante la vigencia del PdC.</li> <li>- Estimación final de costos incurridos en esta acción.</li> </ul>		<p>En caso que concurra el impedimento descrito anteriormente, se dará aviso de la ocurrencia a la SMA, en un plazo de 24 horas desde su detección y se ejecutará la acción alternativa N°8.</p>

<sup>5</sup> Considerando lo indicado en formulación de cargo, esto es, la cosecha informada en la Declaración Jurada de Cosecha del respectivo ciclo (9.578 Ton), la mortalidad registrada en SIFA (239,9 Ton), menos el peso de los smolt sembrados (189.46) ton consignado en la declaración de cosecha correspondiente.

<p>Informe Técnico “Beneficios del Cultivo de Macroalgas”, acompañado en el Anexo 2 del PdC.</p> <p>Para ello, fue presentado a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, modificación del proyecto técnico de acuicultura y cronograma de actividades asociada a la producción de Macroalgas o, por un máximo de 60.000 kg. Dicha modificación al proyecto técnico fue aprobada por la Res. Ex. N°404 de 15 de febrero de 2022 de la Subpesca.</p> <p>Dado que las dimensiones del sector de cultivos de algas y la cantidad a producir, aprobados por Subpesca, no superan los supuestos establecidos en la letra n.1) del artículo 3 del RSEIA, no se requerirá ingreso de consulta de pertinencia en el SEIA.</p> <p>Cabe destacar que cultivo de algas solo se requiere para evitar la caducidad de los Centro<sup>6</sup>. En este sentido, el cultivo se realizará en niveles necesarios y operacionalmente factibles para dar</p>					
--	--	--	--	--	--

<sup>6</sup> Cordova 3, es una concesión otorgada por Res. N°1953 de 13 de junio de 2014, del Ministerio de Defensa Nacional. Según lo dispuesto en el artículo 142 la Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA), referido a la caducidad de concesiones de acuicultura, esta concesión podrá entrar en la causal de caducidad considerando el tiempo transcurrido con posterioridad al último ciclo productivo terminó el 17 de julio de 2018. En consecuencia, y sin perjuicio de que los CES podrán no operar con salmónidos en cumplimiento de la acción 5 del presente PdC ante los impedimentos previstos, es necesario poder contar con la posibilidad de efectuar operación de los mismos con algas en caso de ser necesario con el fin de enervar su caducidad. La señalada operación, como se ha indicado, se efectúa en los niveles necesarios y operacionalmente factibles para dar cumplimiento a una operación mínima de la concesión, bajo el límite establecido en el Proyecto Técnico. La operación con macroalgas compatible con la compensación y demás acciones contenidas en el presente programa de cumplimiento, de conformidad con el análisis contenido al Informe técnico relativo al cultivo de esta especie, acompañado en el Anexo 2 de esta presentación.

	<p>cumplimiento a una operación mínima de la concesión, bajo el límite establecido en el Proyecto Técnico otorgado para Macroalgas.</p> <p>Por otra parte, para acreditar la ejecución de la acción, en el reporte de avance, se dará cuenta de la constancia de no uso de opción de siembra de salmones del CES Córdova 3 que se efectuará ante SUBESCA. Adicionalmente, se presentarán la Declaración de operación de centros de acuicultura que declaran por CCA CCO, asociada a la producción de algas en caso de cultivarlas.</p> <p>Los costos estimados de esta acción corresponden a 2.928.800 miles de millones de pesos.</p>					
6	<b>Acción</b>	En forma inmediata desde la notificación de la Resolución que apruebe el PdC y en forma permanente durante toda la vigencia del mismo.	Comprobantes electrónicos generados por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.	<b>Reportes de avance</b>	0	<b>Impedimentos</b>
	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.			No aplica		Problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.
	<b>Forma de Implementación</b>			<b>Reporte final</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe	No aplica	Aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando				

	<p>el PdC, se accederá al sistema digital que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC y se cargará el PdC y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas.</p> <p>Una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p>				<p>los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación.</p>	
7	<b>Acción</b>	10 días hábiles contados desde la fecha de la notificación de la resolución que apruebe el PdC	Programa de cumplimiento cargado en SPDC dentro de 10 días hábiles desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el PdC.	<b>Reportes de avance</b>	0	<b>Impedimentos</b>
	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.			No aplica		Como impedimentos se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC y que impidan la correcta y oportuna carga de la información.
	<b>Forma de Implementación</b>			<b>Reporte final</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	Para dar cumplimiento a dicha carga, se solicitará la clave para acceder al sistema, en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe dicho Programa de			No aplica.		Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los

Cumplimiento, de conformidad con lo establecido en la Res. Ex. N° 116/2018 de la SMA				motivos técnicos por los cuales no haya sido posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante del error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. En tal caso, la entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la SMA.
--	--	--	--	---

**2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS**

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN  (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA  (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN  (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO  (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN  (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS  (en miles de \$)
8	Acción	5				

No operar el CES Córdova 3 durante el ciclo productivo 2022-2024 y hacerse cargo de la sobreproducción generada en este CES durante el ciclo productivo 2016-2018, mediante la no producción de salmones, en un CES del mismo barrio que haya operado antes y que se encuentre en condiciones de producir.

En 15 días hábiles contados desde la vigencia del impedimento

No operación del CES Córdova 3 y CES del mismo barrio sin producción de salmones, durante el ciclo productivo 2022-2024.

- Constancia de desistimiento o de no uso de opción de siembra de CES elegido para el presente ciclo productivo, que se efectuará ante SUBESCA.
- Constancia de no uso de opción de siembra de salmones de CES Córdova 3 para el presente ciclo productivo, que se efectuará ante SUBESCA.
- Resolución que aprueba modificación de proyecto técnico y cronograma de actividades de concesión de acuicultura a Australis Mar S.A, asociada a CES Córdova 3 y a CES elegido, en caso que en estos se produzcan algas.
- Declaración de operación de centros de acuicultura que declaran por CCA

Costos incluidos en Acción N°5

		CCO, asociada a CES Córdova 3, y a CES Elegido en caso que en estos se produzcan algas.	
<p><b>Forma de implementación</b></p> <p>En caso de no contar con INFA oficial aeróbica antes del marzo de 2023 que habilite poder operar el CES Córdova 3, Australis se hará cargo de la sobreproducción generada durante el ciclo productivo 2016-2018 mediante la no producción de salmones en un CES del mismo barrio donde se encuentra emplazado Córdova 3, que cumpla copulativamente con las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que el CES elegido cuente con INFA aeróbica oficial.</li> <li>• Que el CES elegido hubiera realizado actividades de siembra y producción de salmones con anterioridad.</li> </ul> <p>El CES escogido será reportado a la SMA en el informe de avance correspondiente, acompañando el eventual aviso a SUBPESCA del desistimiento de la siembra en el CES correspondiente.</p> <p>En caso que ninguno de los CES del barrio cumpla con los requisitos descritos anteriormente, Australis presentará un nuevo cronograma a la SMA a fin de</p>		<p><b>Reporte Final</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Compilado de verificadores.</li> <li>- Estimación de costos finales incurridos en esta acción.</li> </ul>	

	<p>proponer centros alternativos que no sean del mismo barrio pero que hayan operado con anterioridad y presenten variables ambientales análogas al Ces Córdoba 3.</p> <p>Cabe hacer presente que al igual que el CES Córdoba 3, si el CES elegido cuente con autorización para la siembra de algas, y exista riesgos de caducidad de la respectiva concesión, se cultivará dicha especie.</p> <p>Finalmente, se aclara que en esta situación el CES Córdoba 3 se mantiene sin producir salmones durante el ciclo productivo 2022-2024. En caso de producir algas en este CES, se presentará la Declaración de operación de centros de acuicultura que declaran por CCA CCO.</p>					
	<b>Acción</b>				<b>Reportes de avance</b>	
<b>S11</b>	<p>Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de la Oficina de Partes de la misma SMA.</p>	6	El día hábil siguiente a la ocurrencia del impedimento.	<p>Comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite los problemas técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta</p>	N/A	N/A

				y oportuna entrega de los documentos correspondientes.			
	<b>Forma de implementación</b>				<b>Reporte final</b>		
	<p>Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PdC, se entregará en Oficina de Partes de la SMA la información relativa al PdC, el reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas.</p> <p>La entrega de estos antecedentes se realizará dentro del plazo, salvo que ocurra el impedimento establecido en la Acción 8, caso en el cual, previo aviso a la SMA, se procederá a efectuar la respectiva entrega el día hábil siguiente.</p>				N/A		

### III. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS			
3.1 REPORTE INICIAL			
REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.			
PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	15	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.	
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar	
	1	Retiro de las estructuras de cultivo del CES Córdova 3 al término del ciclo productivo 2016-2018	
	3	Instalar y operar un sistema de recuperación de fondo para hacerse cargo de condición anaeróbica.	
3.2 REPORTE DE AVANCE			
REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.			
TANTOS REPORTE COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN			
PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información disponible hasta el día 20 del último mes del periodo a reportar.
	Bimensual (quincenal)		
	Mensual		
	Bimestral		
	Trimestral	X	
	Semestral		
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar	
	2	Elaboración de un instructivo de “Inspección de Fondeo de estructuras de cultivo y verificación de emplazamiento” para asegurar el emplazamiento de estructuras dentro del área de concesión, y ejecución de capacitaciones.	
	3	Instalar y operar un sistema de recuperación de fondo para hacerse cargo de condición anaeróbica.	

	4	Ejecución de INFAS internas para hacer seguimiento del sistema de remediación implementado en cumplimiento de la acción N°3.
	5	No producir salmones en el CES Córdova 3 durante el próximo ciclo productivo y hacerse cargo de la sobreproducción tan pronto como el CES cuente con condiciones aeróbicas.
	6	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.
	7	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.

### 3.3 REPORTE FINAL

#### REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

<b>PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL</b>	<b>20</b>	<b>Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.</b>
<b>ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)</b> <b>ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)</b>	<b>N° Identificador</b>	<b>Acción a reportar</b>
	2	Elaboración de un instructivo de “Inspección de Fondeo de estructuras de cultivo y verificación de emplazamiento” para asegurar el emplazamiento de estructuras dentro del área de concesión, y ejecución de capacitaciones.
	3	Instalar y operar un sistema de recuperación de fondo para hacerse cargo de condición anaeróbica.
	4	Ejecución de INFAS internas para hacer seguimiento del sistema de remediación implementado en cumplimiento de la acción N°3.
	5	No producir salmones en el CES Córdova 3 durante el próximo ciclo productivo y hacerse cargo de la sobreproducción tan pronto como el CES cuente con condiciones aeróbicas.
	6	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.
	7	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.

#### IV. CRONOGRAMAS

EJECUCIÓN ACCIONES	En Meses <input checked="" type="checkbox"/>					En Semanas <input type="checkbox"/>			Desde la aprobación del Programa de Cumplimiento					
	N° de la Acción	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
1														
2														
3														
4														
5														
6														
7														

Entrega Reportes	En Meses <input checked="" type="checkbox"/>					Desde la aprobación del Programa de Cumplimiento									
	Reporte	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
Reporte Inicial															
Reporte Avance 1															
Reporte Avance 2															
Reporte Avance 3															
Reporte Avance 4															
Reporte Final															

(\*) Se asume como primer mes del Programa de Cumplimiento abril de 2022.

**POR TANTO**, en consideración a lo expuesto en esta presentación, y en conformidad a lo ordenado mediante la Res. Ex. N°6/Rol D-161-2021, y sin perjuicio de reiterar la disposición de mi representada a aclarar o complementar cualquier aspecto de la presente propuesta.

**SE SOLICITA A UD.**, tener por presentado Programa de Cumplimiento Refundido en tiempo y forma, que incorpora las observaciones formuladas mediante Res. Ex. N°6/D-161-2021, y en definitiva, aprobarlo, decretando la suspensión del presente procedimiento de sanción.

## **V.**

### **ANTECEDENTES TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO**

Solicito a Ud. tenga por acompañada a esta presentación la información técnica y económica de las acciones incorporadas en el presente programa y sus costos, y que corresponde a la que ha sido mencionada en las secciones anteriores de lo principal de este escrito, y que se sustenta en los documentos adjuntos en soporte digital en el siguiente link:

Los documentos se encuentran listados en anexos conforme al siguiente detalle:

#### **ANEXO 1**

1. Planilla "Provisión de Cierre de CES".
2. KMZ Córdova 3 con la ubicación de módulos y coordenadas de la concesión.
3. Formulario de "Inversión de Proyectos Activos Fijos" de 4 de octubre de 2018.
4. Email que da cuenta de ejecución de labores de limpieza y desinfección con posteridad al término del ciclo 2016-2018.

#### **ANEXO 2**

1. Res. Ex. 142/2020/248 de 13 de abril de 2020, el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Magallanes.
2. Cotización de SELK Servicios Ambientales N° 438 v3, de 29 de enero de 2021.
3. Cotización de Chucao Technology Consultants SpA N° P0011-PR-094 de 24 de mayo de 2021.
4. Programación actual de descansos sanitarios de SERNAPESCA.
5. Informe "Beneficio del Cultivo de Macroalgas, elaborado por la ECOTECNOS, actualizado en marzo de 2022.
6. OC 4500128188 de 17 de junio de 2021

#### **Anexo 3**

1. Informe "Análisis y Estimación de los Posibles Efectos Ambientales derivados del Desplazamiento de los Módulos de Cultivo y del Aumento de la Producción Máxima Autorizada en el CES Córdova 3, Ciclo Productivo 2016-2018" de ECOTECNOS de agosto de 2021.

**VI.**  
**SOLICITA RESERVA DE INFORMACIÓN QUE INDICA**

Mediante la presente petición, vengo en solicitar reserva de información en relación a los documentos adjuntos al presente Programa de Cumplimiento, conforme se expondrá.

Que, en virtud del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"), en relación con el artículo 21 N° 2 de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, se solicita reserva de información de los siguientes anexos referidos, en particular, a los antecedentes contables que dan contenido a los costos estimados en el presente Programa de Cumplimiento de acuerdo al siguiente detalle:

1. Planilla "Provisión de Cierre de CES".
2. Formulario de "Inversión de Proyectos Activos Fijos" de 4 de octubre de 2018
3. Cotización de SELK Servicios Ambientales N° 438 v3, de 29 de enero de 2021
4. Cotización de Chucao Technology Consultants SpA N° P0011-PR-094 de 24 de mayo de 2021.
7. OC 4500128188 de 17 de junio de 2021.

Lo anterior, se sustenta en que dicha información tiene un carácter comercial sensible y estratégico para mi representada, y su caso para sus contratistas o proveedores, por estar asociada a negocios vigentes o que bien puede afectar futuras negociaciones con proveedores o futuros contratistas, al tiempo de tratarse de los términos de contratación con terceros, de manera que su divulgación puede comprometer derechos de aquellos.

La referida reserva se encuentra amparada constitucional y legalmente, pues el propio artículo 8 de la Constitución Política de la República permite decretar la reserva o secreto fundando en causales consagradas en ley de quórum calificado.

En este marco, la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, consagra las causales de reserva o secreto en el artículo 21, cuyo numeral 2 incorpora el secreto empresarial como límite al ejercicio del deber de transparencia, y al correlativo derecho de acceso a la información, al consagrar como causal de reserva: "(...) *Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico*" (el destacado es nuestro).

Por su parte, las decisiones del Consejo para la Transparencia contenidas en los roles A204-09, A252-09, A114-09, C501-09, C887-10 y C515-11, entre otras, establecen los criterios para determinar si la información contiene información empresarial cuya divulgación pueda afectar los derechos económicos y comerciales del tercero involucrado, en este caso, en los siguientes términos:

- a) *"La información debe ser objeto de razonables esfuerzos para mantener su secreto;*
- b) *Debe tratarse de información secreta, es decir, que no sea generalmente conocida ni fácilmente accesible para personas introducidas en los círculos en que normalmente se utiliza el tipo de información en cuestión; y*

- c) *La información debe tener un valor comercial por ser secreta, toda vez que poseer la información con ese carácter proporciona a su titular una ventaja competitiva o, a contrario sensu, su publicidad pueda afectar significativamente su desenvolvimiento competitivo”.*

En el presente caso, se trata de registros, presupuestos y honorarios asociados a la presentación de servicios o adquisición de bienes por parte de terceros, en relación al rubro que desempeña mi representada, de manera que se efectúan esfuerzos para evitar su divulgación y mantener el secreto fuera del ámbito de administración de Australis Mar S.A. y del contratista o proveedor, por lo cual, no cabe sino concluir que dichos antecedentes, se encuentran amparados por la causal de reserva o secreto del artículo 22 N°2 de la Ley N°20.285 y, en consecuencia, su publicidad afectaría derechamente las ventajas competitivas de los terceros involucrados, frente a otros competidores que presten servicios equivalentes.

**POR TANTO**, se solicita a Ud. acceder a la reserva de información antes indicada.

Sin otro particular, y atento a cualquier solicitud tendiente a aclarar cualquier de los puntos expuestos en esta presentación, se despide atentamente.

**JOSE LUIS  
FUENZALIDA  
RODRIGUEZ**

Firmado digitalmente por  
JOSE LUIS FUENZALIDA  
RODRIGUEZ

Fecha: 2022.03.10 13:08:08  
-03'00'

---

**JOSÉ LUIS FUENZALIDA RODRÍGUEZ**  
pp. AUSTRALIS MAR S.A.